

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de Mayo de 1915.)

Num. 1.432.

## GOBIERNO CIVIL.

## Servicio Agronómico.

## CIRCULAR.

Con el fin de perseguir las adulteraciones y falsificaciones en los vinos, el Excmo. Sr. Ministro de Fomento puso a la firma de S. M. un Real decreto con fecha 29 de Mayo de 1914, que se publicó en la *Gaceta oficial de Madrid* del 30 de dicho mes, en el cual se concede a los Sindicatos Agrícolas constituidos y reconocidos oficialmente con arreglo a la Ley de 28 de Enero de 1906 y a las Cámaras Oficiales Agrícolas y de Comercio, el derecho a poder designar Veedores que, como delegados de dichas entidades, fiscalicen y denuncien en la forma que determina dicho Real decreto a la Autoridad correspondiente, todo lo que se refiere a la produc-

cion, circulación y venta de vinos ilegales en los locales y establecimientos dedicados a su venta.

Posteriormente, en 22 de Julio de dicho año, se dictó otra Real orden, cuya parte dispositiva concerniente al nombramiento de Veedores, dice:

«1.ª Que para la designación de Veedores a que se refieren los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 29 de Mayo último, será indispensable en lo sucesivo, como requisito previo, que las entidades a quienes se autoriza para su nombramiento, lo soliciten de este Ministerio, el cual, con los informes que estime convenientes, concederá ó no la facultad de nombrar Veedores.»

Como hasta la fecha no haya más Veedor en toda la provincia que el designado por el Sindicato de la Comunidad de Labradores de Pñañafiel, y siendo muchos los vinos que de diferentes procedencias se ponen a la venta en casi todos los pueblos de esta provincia que pueden ser ó no puros, excito el celo de las mencionadas entidades para que hagan la designación de Veedores en la forma que dispone dicha Real orden, a fin de castigar y hasta evitar la adulteración de los vinos.

Valladolid 27 de Mayo de 1915.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Declaradas desiertas por el Ministerio de la Guerra 206 plazas de Vigilantes segundos del Cuerpo de Prisiones, que deberán proveerse mediante examen, conforme determina el artículo 2.º del Real decreto de 18 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado se convoque la provisión de las mismas al público en general, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 26 del de 5 de Mayo de 1913.

Los aspirantes a las expresadas plazas remitirán sus instancias, suscritas en papel de la clase 11.ª, a ese Centro en el plazo de treinta días laborables, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, debiendo acompañar a las mismas los documentos que justifiquen reunir las condiciones que determina el artículo 25 del referido Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

Certificación del Registro civil que acredite ser español, haber cumplido veinte años de edad y no pasar de treinta.

Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, en la que se haga constar no haber sido condenado por delito alguno.

Certificación de intachable conducta, expedida por Autoridad competente.

Certificación médica de no padecer enfermedad ni defecto orgánico, ó mutilación, que le dificulte el ejercicio de las funciones de su cargo.

Documento que acredite tener la estatura mínima de un metro 550 milímetros.

Las instancias quedarán sin curso en el Registro general si no se presenta unido a ellas recibo expedido por el Habilitado de esa Dirección General, acreditando haber hecho el depósito de 7,50 pesetas para sufragar los gastos de examen.

Al propio tiempo ha acordado S. M. se designe el Tribunal que determina el párrafo tercero del repetido Real decreto de 5 de Mayo de 1913, debiendo redactar el programa de las materias que señala el párrafo 2.º del artículo 2.º del de 18 de Enero próximo pasado, dando principio los ejercicios de examen pasados tres meses desde la publicación del programa en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1915.—Burgos y Mazo.—Señor Director General de Prisiones.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN.

El artículo 3.º del Real decreto de 29 de Abril último dispone que los funcionarios que hayan servido á las Diputaciones Provinciales más de ocho años, con categoría por lo menos de Oficial, antes del 11 de Diciembre de 1900, tendrán derecho á que se verifique en Madrid un examen supletorio, que será convocado con urgencia con objeto de que se acredite si reúnen ó no las condiciones necesarias de aptitud para poder concursar las plazas vacantes de Secretarios de las Diputaciones Provinciales.

En cumplimiento de lo estatuido en el citado Real decreto, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca á exámenes de aptitud para ingresar como Aspirante en el Cuerpo de Secretarios de Diputaciones Provinciales, exámenes que tendrán el concepto de supletorios para todos aquellos funcionarios de las Diputaciones Provinciales que reúnan las condiciones que determina el citado artículo 3.º del Real decreto de 29 de Abril último.

2.º El programa será el mismo que sirvió para los exámenes de 1912 y se publicó en la *Gaceta* de 11 de Abril del mismo año.

3.º Se solicitará del Director general de Administración, en instancia firmada por el interesado, la admisión á dichos exámenes, presentándose las instancias en el Negociado segundo de la Sección primera de la Dirección General de Administración en los días hábiles, desde las diez á las trece, debiendo acompañarse á ellas los documentos necesarios para acreditar lo que preceptúa el referido artículo 3.º, y además que son españoles y están en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no se hallan procesados ni concursados. Se probará el pleno goce de los derechos civiles y políticos con declaración suscrita por el propio interesado, y que no está procesado ni concursado con la certificación de la Dirección General de Prisiones.

4.º El plazo para la admisión de solicitudes comenzará el 26 del presente mes, y terminará el 15 de Junio á las catorce horas.

5.º El Tribunal se compondrá del Director general de Administración, Presidente, un Catedrático de Derecho civil de la Universidad Central, que presidirá en caso de ausencia del Director; un Diputado provincial que tenga la condición de Letrado, un Secretario de Diputación Provincial y el Jefe de la Sección correspondiente, que actuará de Secretario.

6.º Oportunamente se designará el día en que se han de verificar los exámenes y los nombres del Catedrático, Diputado provincial y Secretario de la Diputación.

7.º El Tribunal, al calificar, se limitará tan sólo á declarar si el examinando ha demostrado suficiencia bastante para pasar de un ejercicio á otro, y en el último á proponer á la Superioridad los que estime aptos para ser Secretarios de Diputaciones Provinciales.

8.º Los ejercicios serán tres: Primero. Una Memoria, que se redactará en el término de tres horas sin consultar libros, documentos ni dato alguno ni recibir ayuda ó instrucciones de nadie, sobre una pregunta de la primera parte del programa, sacada á la suerte, y á este fin se practicará el ejercicio en el Salon de Actos de este Ministerio, siendo vigilados convenientemente por el personal responsable que el Director general de Administración designe. A los dos días el Tribunal se constituirá en sesión pública para que los interesados lean sus Memorias, y terminada la lectura, á puerta cerrada, calificará el ejercicio, consignando la censura en el acta, publicándose en la tabla de anuncios la lista de los aspirantes cuyas Memorias hubiesen sido aprobadas.

Segundo. El segundo ejercicio se practicará al día siguiente ó al inmediato, si fuese aquél festivo; el examinando contestará verbalmente en pública sesión y en el término de una hora cinco preguntas sacadas á la suerte de la segunda parte del programa. Terminado el ejercicio, acto continuo el Tribunal en sesión secreta calificará y esta calificación se publicará en la tabla de anuncios. El tercer ejercicio consistirá en un examen práctico de un documento propio de Secretaría, tal como acta de la Corporación, de elección de Senadores, Comisión mixta de reclutamiento, Junta provincial del Censo ó informe de expedientes de que conoce la Comisión provincial; para este ejercicio se conce-

derán tres horas. El ejercicio comenzará al día siguiente de terminado el segundo, ó en el inmediato si fuese festivo, y el Tribunal hará la calificación en la forma establecida para los ejercicios anteriores, proponiendo los que sean aptos para desempeñar Secretarías de Diputaciones Provinciales.

9.º Oportunamente se designará el día en que comiencen los exámenes, publicándolo en la *Gaceta* y fijándolo en los sitios de costumbre de este Ministerio.

10. La presente Real orden se publicará en todos los *Boletines Oficiales* de las provincias para conocimiento de aquellos á quienes interesa; y

11. Regirá el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900 en cuanto no afecte ó contrarie á estas reglas.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1915.—*Sanchez Guerra*. Señor Gobernador de la provincia de...

(*Gaceta del 25 de Mayo de 1915.*)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1.427.

## Audiencia Territorial de Valladolid.

## ANUNCIO

La Junta constituida en esta Audiencia Territorial para el expurgo de archivos, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 29 de Mayo de 1911, ha declarado la inutilidad de los legajos y documentos que á continuación se expresan, para proceder á su cremación.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

## Juzgado de instruccion de Medina del Campo.

Rollo de la causa número 193, año 1836, sobre robo, contra Braulio Ortiz y otros.

## Juzgado de instruccion de Mota del Marqués.

Rollo de la causa número 1, año 1865, sobre lesiones, contra Juan Sumillera.

## Juzgado de instruccion de Nava del Rey.

Rollo de la causa número 960, año 1865, sobre lesiones, contra Juan Lopez.

## Juzgado de instruccion de Valladolid.

Rollo de la causa número 160, año 1849, sobre hurto, contra Francisco Corral.

Rollo de la causa número 248, año 1849, sobre lesiones, contra Cayetano Mendez y otros.

Rollo de la causa número 249, año 1849, sobre lesiones, contra Valentin Mate.

Rollo de la causa número 254, año 1849, sobre lesiones, contra Tomás Mendez y otros.

Rollo de la causa número 63, año 1850, sobre vagancia, contra Francisco Rodrigo y otro.

Rollo de la causa número 851, año 1850, sobre uso de nombre supuesto, contra Vicente Coll.

Rollo de la causa número 1517, año 1850, sobre fuga del penal, contra Juan Sanz y otro.

Rollo de la causa número 1598, año 1850, sobre lesiones, contra Manuela Beltran y otras.

Rollo de la causa número 1599, año 1850, sobre hurto, contra Celedonia Pico.

Rollo de la causa número 1600, año 1850, sobre lesiones, contra Eleuterio Carvajal.

Rollo de la causa número 1681, año 1850, sobre hurto, contra Teodora Herrero.

Rollo de la causa número 1981, año 1850, sobre fuga, cambio de nombre y robo, contra José Telledo.

Rollo de la causa número 1984, año 1850, sobre fuga, contra Antonio Amo y otro.

Rollo de la causa número 1997, año 1850, sobre fraude, contra Antonio Izquierdo.

Rollo de la causa número 2139, año 1850, sobre haber desafiado á batirse, contra José Mangueda.

Rollo de la causa número 2274, año 1850, sobre fuga, contra José Jimenez y otro.

Rollo de la causa número 2276, año 1850, sobre hurto, contra Manuela Alonso.

Rollo de la causa número 2464, año 1850, sobre injurias, contra Manuel García.

Rollo de la causa número 2627, año 1850, sobre injurias, contra Juan Vaquero y su mujer.

Rollo de la causa número 2817, año 1850, sobre robo, contra Faustino Moran.

Rollo de la causa número 2944, año 1850, sobre hurto, contra Maria Sopuertas.

Rollo de la causa número 2946, año 1850, sobre fuga, contra Ramon Diaz y otro.

**Juzgado de instruccion de Villalon.**

Rollo de la causa número 399, año 1858, sobre hurto, contra Isidora Lagarejos.

Rollo de la causa número 423, año 1858, sobre hurtos, contra Benito Garcia.

Rollo de la causa número 19, año 1863, sobre estupro, contra Vicente Sevillano.

Rollo de la causa número 350, año 1864, sobre hurto, contra Gregorio Garcia.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el artículo 13 de referido Real decreto.

Valladolid 25 de Mayo de 1915.  
—El Secretario de Gobierno, *Julian Castro.*

Num. 1.429.

*Don Juan Martinez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administracion y Secretario de la Excm. Dipulacion provincial de Valladolid.*

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion del día veintinueve del actual, presente el señor Comisario de Guerra de esta provincia y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos. . . . .	»	28
Id. de cebada de 4 kilógramos. . . . .	»	85
Id. de paja de 6 id. . . . .	»	21
Litro de aceite. . . . .	1	28
Quintal métrico de leña. . . . .	2	23
Id. de carbon vegetal	9	18

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el presente mes, expido la presente con el V.º B.º del señor Vicepresidente de la Comision y conformidad del Sr. Comisario de Guerra de esta provincia, en Valladolid á veintidos de Mayo de mil novecientos quince.—*J. Martinez Cabezas*—V.º B.º, El Vicepresidente, *Salustiano Garrido Peña.*—Conforme: El Comisario de Guerra, *Manuel Perez Goyanes.*

Núm. 1.416.

# GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.

Expropiaciones.

Relacion nominal de los propietarios á quienes se ocupan fincas con motivo de la construccion del trozo cuarto de la carretera de tercer orden de Medina del Campo á Arrabal de Portillo.

**Término municipal de Aldea de San Miguel.**

Número de orden	Nombres de los propietarios	Residencia	Arrendatario	Clase de finca
1	Señor Conde de la Patilla	Madrid	Apoderado en Mojados	Tierra de labor
2	Señor Conde de Puñonrostro	Id.	D. Juan Beus	Id.
3	D. Fernando Alvarez	Tudela de Duero	» Eugenio Gomez	Id.
4	» Lázaro Ruano Ituarte	Aldea S. Miguel	»	Id.
5	Señor Conde de la Patilla	Madrid	»	Baldío
6	D. Ceferino Sanz Gomez	Aldea S. Miguel	»	Tierra de labor
7	» Florencio Ruano Ituarte	Id.	»	Id.
8	» Lucas Casado Casado	Id.	»	Id.
9	D.ª María Díez Perez	Id.	»	Id.
10	Herederos de D. Jacinto Sanz	La Pedraja	D. Aurelio Martinez Sanz	Id.
11	D. Roman Gonzalez Sanz	Mojados	» Ciriaco Gonzalez Toquero	Id.
12	D.ª María Félix Sanz	Aldea S. Miguel	»	Id.
13	D. Victoriano Gomez Potente	Id.	»	Id.
14	» Ignacio Moran Criado	Id.	»	Id.
15	» Domingo Criado Martin	Id.	»	Id.
16	» Manuel Díez Sanz	Id.	»	Id.
17	» Patricio Aldea Sanz	Id.	»	Id.
18	» Miguel Sanz Sanz	Valladolid	Viuda de Norberto Sanz	Id.
19	» Marcelino Valmaseda	La Pedraja	»	Id.
20	» Cipriano Vargas Alvarez	Aldea S. Miguel	»	Id.
21	» Cándido Vargas Velasco	Arrabal de Portillo	»	Id.
22	Herederos de Jacinto Sanz	La Pedraja	D. Aurelio Martin	Id.
23	D. Lucas Casado Casado	Aldea S. Miguel	»	Id.
24	» Manuel Fernandez Díez	Id.	D. Marcelino Villorgo	Id.
25	D.ª Isidora Sanz Gomez	Id.	»	Id.
26	Herederos de Pedro Díez	Id.	»	Id.
27	Idem de D. Jacinto Sanz	La Pedraja	D. Aurelio Martin	Id.
28	D. Gabriel Ruano Ituarte	Aldea S. Miguel	»	Id.
29	» Ramon Ituarte Gomez	Id.	»	Id.
30	» Inocencio Ruano Muñoz	Id.	»	Id.
31	Herederos de D. Jacinto Sanz	La Pedraja	D. Aurelio Martin	Id.
32	D.ª M.ª Félix Sanz	Aldea S. Miguel	»	Id.
33	Herederos de D. Norberto Sanz	Id.	»	Id.
34	D. Florencio Catalina Gomez	Id.	»	Id.
35	» Andrés Arévalo Arévalo	Matapozuelos	D. Félix Dacio Vaca	Id.
36	» Pablo Lopez Miguel	La Pedraja	»	Id.
37	» Juan José Orozco	Portillo	D. Juan del Río	Id.
38	D.ª Micaela del Río	Id.	»	Id.
39	D. Eulogio del Valle Arribas	Aldea S. Miguel	»	Id.
40	» Pedro Muñoz Gimenez	Id.	»	Id.
41	» Marcelino Valmaseda	La Pedraja	»	Id.
42	» Crisógono Garcia	Alcazarén	D. Juan Lopez	Id.
43	» Inocencio Bueno Muñoz	Aldea S. Miguel	»	Id.
44	» Emeterio Guerra	Valladolid	D. Valentin Martin	Id.
45	» Juan del Río	Portillo	» Antonio Arribas	Id.
46	Herederos de D. Jacinto Sanz	La Pedraja	»	Id.
47	D. Lucas Casado Casado	Aldea S. Miguel	»	Id.
48	» Gervasio Manrique Muñoz	Id.	»	Id.
49	» Eugenio Gomez Gomez	Id.	D.ª Bonifacia Gomez	Id.
50	Herederos de D. Pedro Díez	Id.	»	Id.
51	D. Mariano Muñoz Sanz	Id.	»	Id.
52	» Bernabé Catalina Gutierrez	Id.	»	Id.
53	» Anastasio Gomez Coca	Valladolid	D. Manuel Díez Sanz	Id.
54	» Leopoldo Martin	Portillo	»	Id.
55	Herederos de Jenara Muñoz	Aldea S. Miguel	D. Gervasio Manrique	Id.
56	D.ª M.ª Ana Cerro	La Pedraja	» Eugenio Gomez Gomez	Id.
57	D. Victoriano Mendez	Id.	»	Id.
58	D.ª M.ª Félix Sanz	Aldea S. Miguel	»	Cercado
59	D. Esteban Sanz Sanz	Arrabal de Portillo	»	Id.

Número de orden	Nombres de los propietarios	Residencia	Arrendatario	Clase de finca
60	D. Anastasio Gomez Coca	Valladolid	D. Manuel Diez Sanz	Tierra de labor
61	Herederos de Ambrosio Mendez	La Pedraja	»	Id.
62	D. Gabriel Ruano Ituarte	Aldea S. Miguel	»	Id.
63	» Robustiano Bueno García	Id.	»	Baldío
64	» Manuel García	Arrabal de Portillo	»	Majuelo
65	» Lucio Gascon	Id.	»	Tierra de labor

Lo que ho dispuesto publicar en este «Boletín» á fin de que de conformidad con lo prescrito en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa, y dentro del improrrogable plazo de veinte días puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes contra la necesidad de la ocupación de los terrenos que se intenta.

Valladolid 25 de Mayo de 1915.—El Gobernador, *Julio Blasco Perales*.

Núm. 1.425.

### Géria.

Terminados por la Junta pericial de esta villa los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos de la contribucion que han de formarse para el próximo ejercicio de 1916, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Junio ambos inclusive, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que consideren convenientes, teniendo entendido, que transcurrido el plazo señalado no se admitirán las que se presenten.

Géria 24 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Juan Rodriguez.

Con el propio objeto é igual término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Encinas de Esgueva Rubi de Bracamonte San Cebrian de Mazote San Pelayo Valbuena de Duero Valduquillo La Zarza.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 1.428.

#### CÉDULA DE CITACION.

José Vallejo Escudero, domiciliado últimamente en la calle de las Industrias, M, comparecerá ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad el día 24 de Junio próximo á las diez de su mañana, para asistir al juicio oral en causa por robo de géneros, instruída por este Juzgado contra el mismo y otro, apercibido que de no ha-

cerlo le parará el perjuicio legal consiguiente.

Valladolid 25 de Mayo de 1915.

Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza.

NUM. 1.430.

### VALLADOLID.—PLAZA.

#### EDICTO.

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez municipal en funciones de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente se rectifica el edicto fecha quince del corriente, publicado en el «Boletín oficial» de la provincia, correspondiente al veintiuno del mismo mes, en el que se anuncia para el veintiocho de Junio próximo á las doce, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, la subasta de fincas embargadas á Don Francisco Javier y Don José Moro Espinosa de los Monteros, vecinos que fueron de La Mudarra, únicamente por lo que se refiere al deslinde de la casa sita en dicha villa que se deslindó equivocadamente en el referido edicto, debiendo describirse en la forma siguiente:

Una casa en La Mudarra, situada en la calle Ancha, número 12, hoy número 16 por donde tiene su puerta de entrada, linda por la derecha entrando con casa de José Perez, por la izquierda con casa de José Pajares, y por la espalda con la calle de las Eras. Se compone de piso bajo y alto contenido en el primero portal, cocina, dos cuartos, cuadra, pajar y corral, y en el segundo dos habitaciones, una panera y el desvan ó sobrado. Mide 27 metros lineales ó de fondo y 7 metros y medio transversales ó de fachada, tasada en dos mil quinientas pesetas.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Mayo de mil novecien-

tos quince.—Pablo de Pablo.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

### Juzgados municipales.

Núm. 1.431.

### VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Antonio Bellod Keller, Abogado y Juez Municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á Don Mateo Lozano Gonzalez, vecino y del Comercio de esta plaza, de noventa y ocho pesetas de principal y las costas que es en deberle Don Bantista Muñoz Palomares, vecino de Argamasilla, por virtud de ejecucion de juicio verbal que se sigue en este Juzgado, se sacan á pública subasta y por el tipo de seiseientas pesetas los bienes muebles siguientes:

Una mostrador de pino, barnizado y pintado, de ocho metros de largo por noventa centímetros de alto y setenta de su tablero, de buena construccion, fuerte y con una trampa, tasado en doscientas pesetas.

Una anaquelaria ó estantería de diez y ocho metros de largo por unos cuatro de alto, con siete pisos ó estantes, un pequeño escaparate á la izquierda, con sus puertas cristales y cerraduras, tasada en cuatrocientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día doce de Junio próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su avalúo, debiendo consignarse previamente en la mesa del Juzgado para tomar parte en la subasta el diez por ciento del importe de referida tasacion, advirtiéndose que expresados bienes se hallan depositados en poder de referido demandado.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Mayo de mil novecientos quince.—Antonio Bellod.—Por mandado de Su Sria; Narciso Martín Sanz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 1.394.

### Regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32.

Rodrigo Diez, Vidal, hijo de Victor y de Josefa, natural de Valladolid, de estado soltero, de profesion se ignora, de 24 años de edad, estatura un metro 682 milímetros, cuyas señas se ignoran, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por haber faltado á incorporacion, comparecerá en término de 30 días ante el Comandante Juez instructor de este Cuerpo D. José Martínez Oteiza, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 23 de Mayo de 1915.—El Comandante Juez instructor, José Martínez.

NUM. 1.395.

### Regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32.

Buitron Lopez, Florencio, hijo de Victoriano y de María, natural de Alaejos, partido de Nava del Rey, provincia de Valladolid, de estado soltero, de profesion fundidor, de 24 años de edad, talla un metro 623 milímetros, cuyas señas se ignoran, domiciliado últimamente en Alaejos, provincia de Valladolid, procesado por haber faltado á incorporacion, comparecerá en término de 30 días ante el Comandante Juez instructor de este Cuerpo D. José Martínez Oteiza, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 23 de Mayo de 1915.—El Comandante Juez instructor, José Martínez.

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

### SUBASTA

Se hace en licitacion pública y en la Ciudad de Medina de Rioseco, en la Notaría á cargo de don Florencio Miranda Calzada, para la venta de una bodega con corral y lagar en la calle del Castillo, de la villa de Villafrechós, como todas las demás fincas que siguen: de un pajar en la del Polvo; un corral en la de la Corredera; 20 iguadas, 4 cuartas y 67 estadales de viñas y majuelos; de una tierra que hace una iguada, 3 cuartas y 36 estadales; una huerta con palomar y un tejár de 4 cuartas y 2 estadales y una era de 4 cuartas y 20 estadales, de la propiedad todas del finado D. Aurelio Ramos Bayon.

El remate tendrá lugar en la expresada Notaría el día 13 del próximo Junio, de diez á doce, y en la misma se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

121